



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0078

Adviértase que los encausados LUCÍA LARA CASTAÑEDA y JESÚS MARÍA LARA CASTAÑEDA acreditaron el desembolso que les correspondía, relacionado con la condena en costas (archivos 53 y 54).

No obstante, para poder avanzar en este asunto, Secretaría, **indique** lo acontecido con el título por valor de \$6.000.000, mencionado por los encartados (archivo 46) y el cual no se ve reflejado en la cuenta del Juzgado.

Por último, se le recuerda al apoderado de la demandada (archivo 55), que lo atinente al fraccionamiento será abordado una vez se aclare lo concerniente a la totalidad de las consignaciones, aspecto que aún no ha ocurrido.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ